



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 118

Anuncio **2396/2026**

martes, 23 de junio de 2026

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Badajoz

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Badajoz
Badajoz

Anuncio 2396/2026

Bases de la convocatoria para la provisión, como personal laboral fijo discontinuo, mediante el sistema de oposición libre, de cuatro plazas de Profesor/a de Música

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR, CON CARÁCTER DE PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, CUATRO PLAZAS DE PROFESOR/A DE MÚSICA DEL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

Don Ignacio Gragera Barrera, Alcalde-Presidente de esta Corporación, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, convoca pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de oposición libre, a cuatro plazas de Profesor/a de Música de la relación de puestos de trabajo de personal laboral del Ayuntamiento de Badajoz, con arreglo a las siguientes.

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir, con carácter de personal laboral fijo discontinuo, mediante el sistema de oposición libre, de cuatro plazas de Profesor/a de Música, pertenecientes a la escala Administración Especial, encuadradas en el grupo A, subgrupo A2, según el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dotadas con los emolumentos correspondientes a dicho grupo de conformidad con la vigente relación de puestos de trabajo.

Las plazas correspondientes a las especialidades de Clarinete, Percusión y Flauta Travesera tendrán una jornada parcial de 50 h/10 meses, y la plaza correspondiente a la especialidad de Piano tendrá una jornada parcial de 108 h/10 meses.

Segunda.- Publicidad.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y en la página web del Ayuntamiento de Badajoz y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

Tercera.- Requisitos.

Para ser admitidos/as a la realización del proceso selectivo correspondiente, los/as aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público del nacionales de otros Estados, del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de este puesto, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente. A estos efectos conforme establece el artículo 59.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se adoptarán para las personas con la condición de discapacitada que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de personas aspirantes.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el

acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la siguiente titulación: Título Plan 1966 o Superior Logse, o título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Música en la especialidad que corresponda, o titulación equivalente por nuevos planes de estudio. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

f) Haber abonado la correspondiente tasa en concepto de derechos de examen a que se refiere la base cuarta, o acreditar la exención de su abono de conformidad con lo establecido en dicha base.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en esta base se acreditará mediante la declaración responsable contenida en la solicitud de participación, por la que las personas aspirantes manifiestan bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados y ello sin perjuicio de que los/as aspirantes que resulten seleccionados/as deban aportar en el momento de su contratación la documentación acreditativa correspondiente. No obstante lo anterior, junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo se deberá aportar la documentación exigida en la base 4.6.

Cuarta.- Solicitudes.

1. Plazo de presentación.

El plazo para presentar la solicitud será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. Modelo y obtención solicitud.

Las solicitudes para participar en estas pruebas selectivas serán cumplimentadas exclusivamente a través de la aplicación informática habilitada al efecto, que se encuentra disponible en la página web del Ayuntamiento de Badajoz, siguiendo los pasos indicados a continuación:

- Acceder en la página web municipal (www.aytobadajoz.es) al siguiente enlace: Sede electrónica > todos los trámites > catálogo de trámites > procesos selectivos > solicitud de convocatoria pública de empleo.
- Cumplimentar y firmar el formulario de solicitud correspondiente a esta convocatoria.

El formulario de solicitud deberá cumplimentarse, firmarse y descargarse el fichero PDF generado para su ulterior presentación en Registro, ya se presente a través de registros electrónicos o de forma presencial. No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada y generada a través de la aplicación informática puesta a disposición en la ruta especificada en este apartado.

3. Tasas.

Los derechos de examen serán de 24,04 €, que se abonarán siguiendo el procedimiento establecido en el punto 4, indicando en el concepto "Pruebas selectivas 4 plazas Profesor/a Música (indicar especialidad)".

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Badajoz reguladora de la tasa por derecho de examen en convocatorias para acceder a la función pública:

- a). Estarán exentos del pago de la tasa las familias numerosas de categoría especial.
- b). Están bonificados con el 50% de la cuota tributaria las familias numerosas de categoría general.

En cualquier caso, habrá de acreditarse la condición de familia numerosa.

c). Estarán exentos del pago de la tasa los demandantes de empleo, que tendrán que acreditar su condición mediante la presentación, conjuntamente, de los siguientes documentos:

- Fotocopia de la demanda de empleo vigente y debidamente renovada/actualizada por el servicio público de empleo correspondiente. En caso de que el interesado/a renueve la demanda por medios electrónicos deberá aportar el justificante que acredite haberla renovado por dichos medios.
- Presentación de vida laboral de la Seguridad Social actualizada a fecha de presentación de la solicitud.

No se admitirá ningún otro certificado, informe o documento distinto de los mencionados en los dos párrafos anteriores al objeto de acreditar la condición de demandante de empleo a fecha de presentación de la solicitud.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan quedado definitivamente excluidos de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará previa solicitud del interesado. No se procederá a la devolución de tasas en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4. El abono de tasas se realizará a través del enlace pago de tasas, existiendo dos opciones:

Opción A: Se generará modelo de autoliquidación y con ella los interesados deberán ir a las entidades bancarias Ibercaja, Unicaja o Caixa para hacer el abono, ya sea por caja o por cajero automático. En el supuesto de que se abone por caja, la autoliquidación vendrá sellada o validada mecánicamente por la entidad bancaria, si se opta por el cajero automático la autoliquidación deberá venir acompañada del resguardo emitido con el código de validación.

Opción B: Continuar con la pasarela de pago y realizar el abono a través de tarjeta bancaria, generándose una vez finalizado el pago un documento con un código seguro de verificación.

En cualquier caso, tanto el modelo de autoliquidación como el justificante del pago deberán contener el nombre y apellidos o número de DNI de la persona aspirante, así como el nombre de la convocatoria y especialidad para la que se realiza el pago. Para acreditar correctamente el abono de la tasa, deberá aportarse tanto el modelo de autoliquidación como el justificante de pago.

5. Formas y lugares de presentación de la solicitud:

Cumplimentada y firmada la solicitud, la persona aspirante podrá presentar telemáticamente la solicitud generada en el punto 2 a través del archivo presentación de solicitudes o a través del Registro general de este Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La documentación que sea presentada a través de oficinas de Correos deberá ir en sobre abierto y debidamente fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada junto con los documentos que se presenten.

En el momento de registrar la solicitud se adjuntará el resto de la documentación requerida en el procedimiento. La simple cumplimentación de la solicitud vía internet no exime de su presentación en uno de los registros oficiales indicados anteriormente, ni de hacerlo en el plazo indicado en el apartado 1 de la presente base. Tampoco exime al aspirante del requisito de proceder a su firma ni de abonar la correspondiente tasa por derechos de examen.

La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

6. En la tramitación de las solicitudes, las personas aspirantes deberán tener en cuenta:

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación - plaza de España, 1 - 06002 Badajoz, y a ella deberán acompañar la siguiente documentación:

Formulario de solicitud relleno y firmado.

Fotocopia del DNI.

Fotocopia de la titulación requerida.

Resguardo justificativo del abono de la tasa o documentación acreditativa de estar exento del abono, así como justificación de reducción de tasas, según lo establecido en el apartado 3. En todo caso, las personas aspirantes deberán comprobar que se ha hecho constar en el documento correspondiente al abono de la tasa el nombre y apellidos o el número de DNI de la persona interesada, así como la especificación de la convocatoria para la que se está realizando el abono.

En caso de aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% que soliciten adaptación de tiempo/medios, deberá adjuntarse la documentación acreditativa del reconocimiento del grado de discapacidad, así como el

dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a los solos efectos de que pueda ser objeto de valoración la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada, de conformidad con lo establecido en la base quinta, apartado 4.

Los/as aspirantes podrán presentarse a cuantas especialidades se convoquen siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas, y sin perjuicio de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por coincidencia en las fechas, horas o lugares de celebración de los ejercicios. En cualquier caso, se presentará una instancia y pago de tasas por cada especialidad a la que se aspire.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y en la página web del Ayuntamiento de Badajoz, se hará pública la lista completa de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación del motivo de exclusión. Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as en la relación de admitidos/as y excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la resolución en el BOP de Badajoz, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos/as y excluidos/as. Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

2. Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y en la página web del Ayuntamiento de Badajoz resolución elevando a definitiva la lista provisional con la inclusión de los/as aspirantes que fueron excluidos/as y que hayan subsanado errores u omisiones, determinando lugar, fecha y hora de inicio del procedimiento y los componentes del Tribunal de Selección.

3. Cuantos actos se deriven del desarrollo de la convocatoria serán objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de Badajoz. A efectos de cómputo de plazos, regirá la fecha de publicación del correspondiente anuncio en la página web del Ayuntamiento de Badajoz.

4. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con las demás personas aspirantes. El Tribunal de Selección, a la vista de las solicitudes presentadas y tras recabar los informes que correspondan, concederá o denegará las adaptaciones de tiempos y medios solicitadas, aplicando la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación, se tendrá en cuenta que las mismas no deberán desvirtuar el contenido del ejercicio, ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato del ejercicio a realizar.

5. La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el BOP de Badajoz será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Sexta.- Tribunal Calificador.

1. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Un Presidente/a: funcionario/a de carrera o laboral fijo de igual o superior grupo de clasificación profesional.
- Cuatro vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera o laborales fijos de igual o superior grupo de clasificación profesional, uno/a de los cuales será un representante de la Junta de Extremadura y los/as tres restantes serán elegidos/as por sorteo entre empleados/as municipales.
- Un Secretario/a que será funcionario/a de carrera o laboral fijo del Ayuntamiento de Badajoz, que actuará sólo con voz, pero sin voto, ciñéndose a la labor de dar fe pública.

2. Se deberá asignar igual número de suplentes. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, si fuera posible.

3. Exceptuando la confección de las pruebas técnicas, a las deliberaciones del Tribunal Calificador puede asistir como observador/a un/a representante por cada organización sindical con representación en la mesa general de negociación de empleados públicos del Ayuntamiento de Badajoz.

4. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores del Tribunal quienes hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.

5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, presencial o a distancia, del/la Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, del resto de sus miembros. En ausencia del/la Presidente/a le sustituirá el vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

6. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

8. El Tribunal podrá requerir a los/as aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno/a de los/as aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al/la interesado/a, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

9. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno/a de los/as aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de quince días y tendrá carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al/la interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el/la aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del/la interesado/a, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente el/la aspirante podrá seguir participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Séptima.- Desarrollo de la convocatoria.

Oposición.

El sistema de selección será el de oposición libre, el cual constará de las siguientes fases, todas ellas obligatorias y eliminatorias:

Primera fase: Se compondrá de los siguientes ejercicios, los cuales serán obligatorios y eliminatorios.

1. Primer ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de 95 minutos, a un cuestionario tipo test de 80 preguntas más 10 adicionales como reserva, con cuatro opciones de respuesta, siendo únicamente una de ellas correcta, relacionadas con el temario recogido en la convocatoria.

El cuestionario que se proponga contendrá diez preguntas adicionales como reservas, las cuales sustituirán, siguiendo el mismo orden en el que estén planteadas, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Finalizado el ejercicio, los/as aspirantes que lo hayan realizado, podrán impugnar preguntas o reclamar contra las respuestas dadas por correctas, mediante escrito dirigido al Tribunal Calificador en un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la plantilla provisional de respuestas correctas en la página web del Ayuntamiento de Badajoz. Si el Tribunal Calificador estimara alguna de las reclamaciones, se publicará una nueva plantilla de respuestas en dicha Web antes de la publicación del listado de aspirantes que superen la prueba.

2. Segundo ejercicio:

Para cada especialidad a la que se opta, consistirá en lo siguiente:

- Clarinete:

Consistirá en la interpretación sin acompañamiento de piano de la "Sonata número 2 para clarinete op. 120" de J. Brahms.

- Percusión:

Consistirá en la interpretación sin acompañamiento de piano de "Rythmic" de E. Bozza.

- Flauta Travesera:

Consistirá en la interpretación sin acompañamiento de piano de la "Fantasía op. 79" de G. Fauré.

- Piano:

Consistirá en la interpretación de las "Variaciones sobre un tema de Schumann, op. 9" de Johannes Brahms.

El Tribunal podrá dar por finalizada la prueba de cada persona aspirante cuando estime oportuno. El/la candidato/a preparará para el ejercicio la obra completa.

Finalizado el ejercicio, el Tribunal podrá formular preguntas sobre el mismo (u otras cuestiones pedagógicas) al/la aspirante para su contestación de forma oral.

Segunda fase: Prueba médica.

Esta prueba tiene como objetivo garantizar la idoneidad física de las personas aspirantes para el ejercicio de las funciones a desempeñar, y será realizada por el mismo número de aspirantes que plazas hayan sido convocadas, y que, a su vez, hayan superado la primera fase de oposición del proceso selectivo por orden de mayor puntuación.

Las pruebas médicas serán realizadas por los servicios médicos del Ayuntamiento de Badajoz, una vez superada la primera fase.

La realización del reconocimiento médico implica el consentimiento de los/as aspirantes para que los resultados del mismo sean puestos a disposición del Tribunal Calificador con los fines expresados, y sirvan de fundamento para la evaluación y calificación de las mismas.

Se realizarán las pruebas clínicas, analíticas, complementarias o de otra clase que se consideren necesarias para la comprobación del requisito exigido en la base tercera, apartado b).

Tercera fase: Periodo de prácticas.

Una vez superada la segunda fase, los/as aspirantes se someterán a un período de prácticas de un mes, donde desempeñarán las funciones propias del puesto de trabajo al que aspiran, siendo evaluados/as por el/la jefe/a de departamento del puesto vacante que hayan elegido; el/la cual tendrá en cuenta la actitud y aptitud del/la aspirante respecto al ejercicio de sus funciones.

Durante el tiempo que los/as aspirantes sean contratados personal laboral en prácticas, tendrán derecho a ser retribuidos/as, de conformidad con las retribuciones legalmente previstas.

Las personas aspirantes que no superen esta fase por haber obtenido la calificación de no apto/a, perderán todos los derechos a su contratación como personal laboral fijo discontinuo.

Octava.- Desarrollo del proceso selectivo.

1. Con carácter general, los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección. Además de lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tenga que participar.

A efectos de lo previsto en los apartados anteriores los/as aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización o de la causa de fuerza mayor acontecida, y adjuntando informe médico u otra documentación justificativa que lo acredite, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba. En cualquier caso, la situación del/de la aspirante quedará condicionada a la finalización del proceso selectivo y a la superación de los ejercicios que hayan quedado aplazados, no pudiendo demorarse éstos de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de los mismos tendrá lugar antes de la publicación de las listas provisionales de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

2. En cualquier momento del desarrollo de los ejercicios, el Tribunal de Selección podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

3. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección o del órgano convocante, que alguno/a de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado/a.

4. En el caso de que fuera objeto de aprobación la ampliación de la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio 2026, o la aprobación de la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio 2027 con anterioridad a la propuesta de contratación como personal laboral en prácticas de los/las aspirantes aprobados/as en el presente proceso selectivo, las plazas de Profesor/a de Música incluidas en tales ofertas públicas de empleo se acumularán a la presente convocatoria, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo.

Novena.- Calificación de los ejercicios.

1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario para pasar al ejercicio siguiente el obtener un mínimo de 5 puntos. La calificación de todos los ejercicios será expresada con dos decimales mediante la regla del redondeo. A tal fin, si como consecuencia de las correcciones efectuadas, resultara que la puntuación obtenida tiene más de dos decimales, se efectuará el redondeo correspondiente, de modo que si el tercer decimal fuera igual o superior a cinco, se agregará una unidad al segundo decimal.

2. La calificación del primer ejercicio tipo test se realizará de conformidad con la fórmula aciertos - (errores/3), siendo necesario obtener, como mínimo, una puntuación directa equivalente al 50% de las preguntas válidas del examen, una vez aplicada la fórmula, para ser considerada superada la prueba. Las preguntas no contestadas no tendrán valoración alguna.

3. El segundo ejercicio será valorado por la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal con derecho a voto. En el supuesto que alguna de las puntuaciones otorgadas difiera en más de dos puntos, por exceso o por defecto, de la media, serán eliminadas éstas y se volverá a calcular la media con las puntuaciones no eliminadas. Para considerar aprobado el ejercicio será necesario obtener una puntuación de, al menos, 5 puntos.

4. Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará público en la página web municipal la relación de aspirantes que hayan superado el mismo, con especificación de las puntuaciones obtenidas.

5. La puntuación final de la primera fase de la oposición vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los dos ejercicios que componen dicha fase.

6. La segunda fase de la oposición, el reconocimiento médico, será calificada como apto/a o no apto/a en base al dictamen médico emitido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Badajoz.

7. La tercera fase, el periodo de prácticas, será evaluada por el/la jefe/a de departamento del puesto vacante; el cual tendrá en cuenta la actitud y aptitud del/la aspirante respecto al desempeño de sus funciones. Tras finalizar el periodo de prácticas, este emitirá un informe motivado no vinculante al Tribunal Calificador, que calificará como apto/a o no apto/a a la persona aspirante.

8. Para superar el proceso selectivo deben aprobarse todas las fases que integran la convocatoria.

Si alguno/a de los/as aspirantes no superara cualquiera de las fases quedará automáticamente eliminado/a del proceso selectivo; perdiendo todos los derechos a su contratación como personal laboral fijo discontinuo.

Décima.- Resolución de la convocatoria.

1. Una vez finalizada la primera fase, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación y, tras superar la segunda fase, el Tribunal remitirá al órgano convocante una propuesta para la contratación como personal laboral en prácticas, donde los/as aspirantes pasarán a la elección de plazas disponibles para la realización de dichas prácticas, por orden de puntuación total obtenida.

Tras superar la tercera fase, el Tribunal Calificador remitirá al órgano convocante una propuesta de contratación como personal laboral fijo discontinuo en la plaza convocada. No se podrá proponer el acceso a la condición de personal laboral fijo de un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos que contravengan esta limitación.

2. Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, los/as aspirantes que hayan superado, al menos, el primer ejercicio de la fase de oposición sin haber obtenido plaza, pasarán a constituir una bolsa de trabajo con el fin de atender a futuras necesidades de personal temporal en la categoría de la plaza convocada, que pudieran producirse en este Ayuntamiento, dejando sin efecto las bolsas de trabajo anteriores. Respecto a la formación de la bolsa de Trabajo mencionada, se actuará de conformidad al nuevo Reglamento de gestión de bolsas de trabajo del Excelentísimo Ayuntamiento de Badajoz y sus organismos autónomos, publicado en el BOP número 175 de Badajoz, con fecha 11 de septiembre de 2024.

3. Las personas seleccionadas deberán registrar y dirigir al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Badajoz, dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se haga pública la relación de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Copia del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

c) Copia del título exigido en estas bases, o certificación académica original que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

e) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quienes tuvieran la condición de personal laboral fijo estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior contratación, debiendo presentar certificación de la administración de quién dependan, acreditando cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

4. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, las personas opositoras propuestas no presentasen sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser contratados/as, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la presidencia del Tribunal formulará propuesta a favor de los que habiendo superado todas las pruebas tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

5. El Ayuntamiento de Badajoz se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o solicitar aclaraciones o información adicional, cuando se considere necesario.

6. Aprobada la propuesta de contratación y acreditados los requisitos exigidos, las personas opositoras contratadas deberán tomar posesión como personal laboral fijo, con la jornada que conlleve el puesto a ocupar. Aquellos que no tomen posesión sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Decimoprimera.- Legislación.

A la presente convocatoria le será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre; la Ley 40/2015, de 1 de octubre; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; la Ley 13/2015, de 8 de abril y el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que no contradigan al texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; las bases de la convocatoria y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Decimosegunda.- Impugnación.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

1. Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz en el plazo de seis meses.

2. Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Ignacio Gragera Barrera.

ANEXO I

Temario común

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura. Título Preliminar. Título I (De los Derechos y Deberes Fundamentales): Capítulo I: De los españoles y los extranjeros. Capítulo II: Derechos y libertades.

Tema 2. La Constitución Española de 1978: Título VIII (De la Organización Territorial del Estado): Capítulo I: Principios Generales, Capítulo II: De la Administración Local. Título IX Del Tribunal Constitucional.

Tema 3. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Título I: Disposiciones generales Título II: El Municipio.

Tema 4. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Título VI: Bienes, actividades y servicios.

Tema 5. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Título VII: Personal al servicio de las Entidades Locales y Título VIII: Haciendas Locales.

Tema 6. Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo y retribuciones de los empleados públicos del Ayuntamiento de Badajoz y Organismos Autónomos: Capítulo II y Capítulo III.

Tema 7. Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo y retribuciones de los empleados públicos del Ayuntamiento de Badajoz y Organismos Autónomos: Capítulo IV, V y VI.

Tema 8. El Presupuesto de las Entidades Locales: Contenido y aprobación. Estructura presupuestaria. Gestión presupuestaria: Las fases de ejecución del presupuesto. Liquidación del presupuesto.

Tema 9. La organización de la Unión Europea: el Consejo Europeo, el Consejo, la Comisión, el Parlamento Europeo y el Comité de las Regiones Comunitarias.

Tema 10. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Estructura. Título preliminar. Título Primero: De los interesados en el procedimiento.

Tema 11. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres Título preliminar. Objeto y ámbito de la Ley. Título I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

Tema 12. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Capítulo primero. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones Capítulo III. Derechos y obligaciones.

Temario específico
(Por especialidad)

- Clarinete:

Tema 1. Escuelas de música: legislación aplicable.

Tema 2. Las Escuelas Municipales de Música de Badajoz.

Tema 3. La música como parte del desarrollo integral del niño: Fundamentos psicopedagógicos de la educación musical. Desarrollo musical y enseñanza de la música.

Tema 4. Inteligencias múltiples. La inteligencia musical. La inteligencia emocional en el aprendizaje musical. Tipos de emociones.

Tema 5. Historia general del clarinete: orígenes y antecedentes del clarinete.

Tema 6. Historia general del clarinete: evolución desde el siglo XVIII hasta nuestros días.

Tema 7. La familia del clarinete e instrumentos afines desde el siglo XVIII. Características constructivas y de sonoridad.

Tema 8. El clarinete moderno: descripción de sus características constructivas y de los elementos que lo componen.

Tema 9. Aspectos fundamentales en la elección del instrumento.

Tema 10. Instrucciones básicas sobre montaje, mantenimiento, conservación, y pequeñas reparaciones.

Tema 11. Las cañas en el clarinete.

Tema 12. Características acústicas del instrumento. Principios físicos de la producción del sonido en los tubos sonoros. Fundamentos teóricos de los sonidos armónicos.

Tema 13. Afinación del clarinete.

Tema 14. Formas convencionales y no convencionales de producir sonido en el clarinete.

Tema 15. Técnicas de concienciación corporal: relajación física y mental, concentración, hábitos posturales, respiración, control y visualización mental, miedo escénico.

Tema 16. Descripción y funcionamiento del aparato respiratorio. Aspectos anatómicos y fisiomecánicos más importantes en relación con la técnica del clarinete.

Tema 17. Los tipos de respiración y su utilización dentro de la técnica general del clarinete.

Tema 18. Colocación del cuerpo y del instrumento en posición sentada y erguida.

Tema 19. La técnica del clarinete (I): principios fundamentales. Formación de la columna de aire y su control en la técnica general del clarinete.

Tema 20. La técnica del clarinete (II): formación de la embocadura.

Tema 21. La técnica del clarinete (III): emisión del sonido: utilización de los músculos faciales, de la lengua, de los labios y de otros elementos.

Tema 22. La técnica del clarinete (IV): diferentes tipos de ataque. La articulación.

Tema 23. Aportación al desarrollo de la técnica moderna del clarinete de los grandes instrumentistas y pedagogos.

Tema 24. Los diferentes métodos, colecciones de estudios, ejercicios y otros materiales pedagógicos. Valoración de su utilidad para el aprendizaje de los distintos aspectos de la técnica.

Tema 25. Evolución de las diferentes escuelas y sistemas pedagógicos específicos de esta familia de instrumentos.

Tema 26. Los diferentes métodos, colecciones de estudios, ejercicios y otros materiales pedagógicos. Valoración de su utilidad para el aprendizaje de los distintos aspectos de la técnica.

Tema 27. Características del estilo y de la escritura instrumental para clarinete de Clasicismo.

Tema 28. Repertorio de obras para clarinete solista, música de cámara y orquesta adaptado a las enseñanzas elementales.

Tema 29. Características del estilo y de la escritura instrumental para clarinete del Romanticismo, Posromanticismo e Impresionismo.

Tema 30. Repertorio de obras para clarinete del Romanticismo, Posromanticismo e Impresionismo adaptado a las enseñanzas elementales.

Tema 31. Características del estilo y de la escritura instrumental para clarinete de la primera mitad del siglo XX.

Tema 32. Repertorio de obras para clarinete de la primera mitad del siglo XX adaptado a las enseñanzas elementales.

Tema 33. Características del estilo y de la escritura instrumental para clarinete de la segunda mitad del siglo XX.

Tema 34. Repertorio de obras para clarinete de la segunda mitad del siglo XX adaptado a las enseñanzas elementales.

Tema 35. El clarinete en la orquesta y en la banda. Características del repertorio para ambas formaciones.

Tema 36. El folclore y sus aplicaciones didácticas.

Tema 37. Repertorio de la música tradicional en España adaptado a las enseñanzas elementales del clarinete.

Tema 38. El folklore en Extremadura. Criterios de selección del repertorio.

Tema 39. La práctica de grupo en las enseñanzas elementales. Programación de las actividades colectivas en este nivel.

Tema 40. Métodos de trabajo y desarrollo de la autonomía en el estudio. El desarrollo de la capacidad del alumno para que encuentre soluciones propias de las dificultades del texto musical. Estrategias adecuadas.

Tema 41. La memoria. La educación de la memoria como base para la formación del oído interno y su desarrollo progresivo. Factores en el uso de la memoria.

Tema 42. Técnicas de memorización.

Tema 43. La lectura a primera vista. Técnicas, estrategias, análisis aplicado, métodos. Criterios para la selección del material adecuado a cada nivel.

Tema 44. Principios de improvisación en el instrumento: recursos, materiales y procedimientos.

Tema 45. El clarinete en el jazz. Características de su repertorio y de su interpretación.

Tema 46. La creatividad y su desarrollo instrumental: técnica, capacidad expresiva o comunicativa, inteligencia musical y personalidad artística.

Tema 47. La música como patrimonio histórico-artístico cultural. La relación de la música con las corrientes estéticas y con las demás artes. Responsabilidad del docente en su valoración, preservación y transmisión a las actuales y a las futuras

generaciones.

Tema 48. Las tecnologías de la información y de la comunicación aplicadas a la enseñanza y al aprendizaje de la música. Importancia de la utilización del software musical y de la selección de los recursos de Internet.

- Flauta Travesera:

Tema 1. Escuelas de música: legislación aplicable.

Tema 2. Las Escuelas Municipales de Música de Badajoz.

Tema 3. La música como parte del desarrollo integral del niño: Fundamentos psicopedagógicos de la educación musical. Desarrollo musical y enseñanza de la música.

Tema 4. Inteligencias múltiples. La inteligencia musical. La inteligencia emocional en el aprendizaje musical. Tipos de emociones.

Tema 5. Descripción y estudio comparado de los sistemas metodológicos más importantes de iniciación al instrumento. Criterios didácticos para la selección de repertorio en el nivel inicial.

Tema 6. Historia general de la flauta travesera (I): orígenes y antecedentes de la flauta travesera.

Tema 7. Historia general de la flauta travesera (III): evolución histórica, desde los orígenes hasta nuestros días.

Tema 8. La flauta moderna: descripción de sus características constructivas.

Tema 9. Aspectos fundamentales en la elección del instrumento.

Tema 10. Instrucciones básicas sobre montaje, mantenimiento, conservación, y pequeñas reparaciones.

Tema 11. La familia de la flauta travesera.

Tema 12. Características sonoras del instrumento. Principios físicos de la producción del sonido en los tubos sonoros. Fundamentos teóricos de los sonidos armónicos.

Tema 13. Afinación del instrumento.

Tema 14. Técnicas de concienciación corporal: relajación física y mental, concentración, hábitos posturales, respiración, control y visualización mental, miedo escénico.

Tema 15. Descripción y funcionamiento del aparato respiratorio. Aspectos anatómicos y fisiomecánicos más importantes en relación con la técnica de la flauta travesera.

Tema 16. Colocación del cuerpo y del instrumento en posición sentada y erguida.

Tema 17. La técnica de la flauta travesera (I): la columna de aire y su control en la técnica general de la flauta.

Tema 18. La técnica de la flauta travesera (II): formación de la embocadura.

Tema 19. La técnica de la flauta travesera (III): emisión del sonido.

Tema 20. La técnica de la flauta travesera (IV): diferentes tipos de ataque.

Tema 21. La técnica de la flauta travesera (V): la articulación.

Tema 22. Aportación al desarrollo de la técnica moderna de los grandes instrumentistas y pedagogos.

Tema 23. Evolución de las diferentes escuelas y sistemas pedagógicos específicos de esta familia del instrumento.

Tema 24. Los diferentes métodos, colecciones de estudios, ejercicios y otros materiales pedagógicos. Valoración de su utilidad para el aprendizaje de los distintos aspectos de la técnica.

Tema 25. Características del estilo y de la escritura instrumental para flauta del Barroco.

Tema 26. Repertorio de obras barrocas para flauta sola, música de cámara y orquesta adaptado a las enseñanzas elementales.

Tema 27. Características del estilo y de la escritura instrumental para flauta de Clasicismo.

Tema 28. Repertorio de obras para flauta solista, música de cámara y orquesta adaptado a las enseñanzas elementales.

Tema 29. Características del estilo y de la escritura instrumental para flauta del Romanticismo y Posromanticismo.

Tema 30. Repertorio de obras para flauta solista, música de cámara y orquesta adaptado a las enseñanzas elementales.

Tema 31. Características del estilo y de la escritura instrumental para flauta de la música francesa.

Tema 32. Repertorio de obras para flauta solista, música de cámara y orquesta de la música francesa: Fauré, Debussy, Roussel, el Impresionismo, adaptado a las enseñanzas elementales.

Tema 33. Características del estilo y de la escritura instrumental para flauta de la primera mitad del siglo XX.

Tema 34. Repertorio de obras para flauta de la primera mitad del siglo XX, adaptado a las enseñanzas elementales.

Tema 35. La flauta travesera en la orquesta y en la banda. Características del repertorio para ambas formaciones, adaptado a las enseñanzas elementales. Evolución a lo largo de las diferentes épocas.

Tema 36. El folclore y sus aplicaciones didácticas.

Tema 37. Repertorio de la música tradicional en España adaptado a las enseñanzas elementales de la flauta travesera.

Tema 38. El folclore en Extremadura. Criterios de selección del repertorio.

Tema 39. La práctica de grupo en las enseñanzas elementales. Programación de las actividades colectivas en este nivel.

Tema 40. Métodos de trabajo y desarrollo de la autonomía en el estudio. El desarrollo de la capacidad del alumno para que encuentre soluciones propias de las dificultades del texto musical. Estrategias adecuadas.

Tema 41. La memoria. La educación de la memoria como base para la formación del oído interno y su desarrollo progresivo. Factores en el uso de la memoria.

Tema 42. Técnicas de memorización.

Tema 43. La lectura a primera vista. Técnicas, estrategias, análisis aplicado, métodos. Criterios para la selección del material adecuado a cada nivel.

Tema 44. Principios de improvisación en el instrumento: recursos, materiales y procedimientos.

Tema 45. La flauta travesera en el jazz. Características de su repertorio y de su interpretación.

Tema 46. La creatividad y su desarrollo instrumental: técnica, capacidad expresiva o comunicativa, inteligencia musical y personalidad artística.

Tema 47. La música como patrimonio histórico-artístico cultural. La relación de la música con las corrientes estéticas y con las demás artes. Responsabilidad del docente en su valoración, preservación y transmisión a las actuales y a las futuras generaciones.

Tema 48. Las tecnologías de la información y de la comunicación aplicadas a la enseñanza y al aprendizaje de la música. Importancia de la utilización del software musical y de la selección de los recursos de Internet.

- Percusión:

Tema 1. Escuelas de música: legislación aplicable.

Tema 2. Las Escuelas Municipales de Música de Badajoz.

Tema 3. La música como parte del desarrollo integral del niño: Fundamentos psicopedagógicos de la educación musical. Desarrollo musical y enseñanza de la música.

Tema 4. Inteligencias múltiples. La inteligencia musical. La inteligencia emocional en el aprendizaje musical. Tipos de emociones.

Tema 5. Los timbales: descripción de sus características constructivas. Diversos procedimientos para su afinación. Principios físicos de la producción del sonido en las membranas.

Tema 6. La caja: descripción de las características constructivas de los distintos tipos. Principios físicos de la producción del

sonido en las membranas.

Tema 7. Instrumentos de láminas: descripción de sus características constructivas. Especificidad de los diversos instrumentos de esta familia. Principios físicos de la producción del sonido en las láminas.

Tema 8. Bombo, gongs, campanas, diversas modalidades de platos. Instrumentos de pequeña percusión. Instrumentos latinoamericanos.

Tema 9. Los instrumentos constitutivos de la batería de jazz. Su evolución.

Tema 10. Técnicas de concienciación corporal: relajación física y mental, concentración, hábitos posturales, respiración, control y visualización mental, miedo escénico.

Tema 11. Aspectos anatómicos y fisiomecánicos más importantes, en relación con la técnica de los instrumentos de percusión. Técnicas corporales aplicadas a los instrumentos de percusión. Control de la tensión muscular a través de una buena postura.

Tema 12. La técnica de los instrumentos de percusión: principios fundamentales.

Tema 13. La técnica básica de timbales.

Tema 14. Las diferentes técnicas de caja, redoble y mordentes.

Tema 15. Técnica básica de láminas, utilización de dos, tres y cuatro baquetas.

Tema 16. Técnica básica del bombo, gong, campanas, platos y pequeña percusión.

Tema 17. Técnicas específicas de los instrumentos latinoamericanos.

Tema 18. Técnica específica de la batería.

Tema 19. Evolución de las diferentes escuelas y sistemas pedagógicos específicos de esta familia de instrumentos.

Tema 20. Aportación al desarrollo de la técnica de los grandes instrumentistas y pedagogos a través de la historia.

Tema 21. Los diferentes métodos, colecciones de estudios, ejercicios y otros materiales pedagógicos. Valoración de su utilidad para el aprendizaje de los distintos aspectos de la técnica.

Tema 22. Los instrumentos primitivos de percusión en las diferentes culturas.

Tema 23. Conocimiento de las técnicas de los instrumentos primitivos de percusión.

Tema 24. Características del estilo y de la escritura instrumental para percusión del Renacimiento y del Barroco.

Tema 25. Repertorio de obras para percusión del Renacimiento y del Barroco adaptado a las enseñanzas elementales.

Tema 26. Características del estilo y de la escritura instrumental para percusión del Clasicismo.

Tema 27. Repertorio de obras para percusión del Clasicismo, adaptado a las enseñanzas elementales.

Tema 28. Características del estilo y de la escritura instrumental para percusión del Romanticismo, Posromanticismo e Impresionismo.

Tema 29. Repertorio de obras para percusión del Romanticismo, Posromanticismo e Impresionismo.

Tema 30. Aparición de instrumentos autóctonos en las escuelas nacionalistas.

Tema 31. Características del estilo y de la escritura instrumental para percusión de la primera mitad del siglo XX.

Tema 32. Repertorio de obras para percusión de la Escuela de Viena, Bartók, Stravinsky, Varése y otros, adaptado a las enseñanzas elementales. Aportación de los compositores latinoamericanos.

Tema 33. Características del estilo y de la escritura instrumental para percusión desde la segunda mitad del siglo XX hasta nuestros días.

Tema 34. Repertorio para percusión desde la segunda mitad del siglo XX hasta nuestros días, adaptado a las enseñanzas elementales.

Tema 35. La transcripción: conceptos generales, antecedentes históricos y criterios sobre la interpretación de transcripciones. Transcripciones del repertorio de otros instrumentos y de diferentes agrupaciones instrumentales.

Tema 36. La percusión en el jazz. Su influencia en la música sinfónica. Los cifrados y la improvisación en la batería y en otros instrumentos.

Tema 37. El folclore y sus aplicaciones didácticas.

Tema 38. Repertorio de la música tradicional en España.

Tema 39. El folclore en Extremadura. Criterios de selección del repertorio.

Tema 40. La práctica de grupo en las enseñanzas elementales. Programación de las actividades colectivas en este nivel.

Tema 41. Métodos de trabajo y desarrollo de la autonomía en el estudio. El desarrollo de la capacidad del alumno para que encuentre soluciones propias de las dificultades del texto musical. Estrategias adecuadas.

Tema 42. La memoria. La educación de la memoria como base para la formación del oído interno y su desarrollo progresivo. Factores en el uso de la memoria.

Tema 43. Técnicas de memorización.

Tema 44. La lectura a primera vista. Técnicas, estrategias, análisis aplicado, métodos. Criterios para la selección del material adecuado a cada nivel.

Tema 45. Principios de improvisación en el instrumento: recursos, materiales y procedimientos.

Tema 46. La creatividad y su desarrollo instrumental: técnica, capacidad expresiva o comunicativa, inteligencia musical y personalidad artística.

Tema 47. La música como patrimonio histórico-artístico cultural. La relación de la música con las corrientes estéticas y con las demás artes. Responsabilidad del docente en su valoración, preservación y transmisión a las actuales y a las futuras generaciones.

Tema 48. Las tecnologías de la información y de la comunicación aplicadas a la enseñanza y al aprendizaje de la música. Importancia de la utilización del software musical y de la selección de los recursos de Internet.

- Piano:

Tema 1. Escuelas de música: legislación aplicable.

Tema 2. Las Escuelas Municipales de Música de Badajoz.

Tema 3. La música como parte del desarrollo integral del niño: Fundamentos psicopedagógicos de la educación musical. Desarrollo musical y enseñanza de la música.

Tema 4. Inteligencias múltiples. La inteligencia musical. La inteligencia emocional en el aprendizaje musical. Tipos de emociones. La creatividad en las clases de música.

Tema 5. Historia general del piano: orígenes y antecedentes del piano.

Tema 6. Historia general del piano: evolución histórica desde comienzos del siglo XVIII.

Tema 7. El piano moderno: descripción de sus características constructivas. Funcionamiento de los elementos constitutivos de su mecánica.

Tema 8. Mantenimiento y conservación del piano.

Tema 9. Aspectos fundamentales en la elección del instrumento.

Tema 10. Características sonoras del piano.

Tema 11. Principios físicos de la producción del sonido en las cuerdas percutidas: fundamentos teóricos de los sonidos armónicos.

Tema 12. La influencia de los pedales en la sonoridad pianística.

Tema 13. Técnicas de concienciación corporal: relajación física y mental, concentración, hábitos posturales, respiración, control y visualización mental, miedo escénico.

Tema 14. Aspectos anatómicos y fisiomecánicos más importantes en relación con la técnica del piano.

Tema 15. Manera de sentarse, posición del cuerpo en general y de las manos sobre el teclado.

Tema 16. Descripción de las funciones básicas correspondientes a los distintos segmentos del brazo y sus articulaciones; movimientos y combinaciones de movimientos que de ellos se derivan.

Tema 17. La digitación. Criterios sobre digitación a través de las diferentes épocas y estilos.

Tema 18. La técnica moderna del piano: principios fundamentales. Aportación al desarrollo de la técnica moderna de los grandes instrumentistas y pedagogos.

Tema 19. Evolución de las diferentes escuelas y sistemas pedagógicos de los instrumentos de teclado, desde el clavicémbalo y el clavicordio hasta el fortepiano y el piano del siglo XIX.

Tema 20. Los diferentes métodos, colecciones de estudios, ejercicios y otros materiales pedagógicos. Valoración de su utilidad para el aprendizaje de los distintos aspectos de la técnica.

Tema 21. Características del estilo y de la escritura instrumental para clavicémbalo, clavicordio y fortepiano a lo largo del siglo XVIII.

Tema 22. Maestros de transición al Clasicismo. Los clavecinistas españoles.

Tema 23. Características del estilo y de la escritura instrumental para teclado del Clasicismo.

Tema 24. Repertorio pedagógico del Clasicismo adaptado a las enseñanzas elementales de piano.

Tema 25. Características del estilo y de la escritura instrumental para piano de los maestros de la transición al Romanticismo: Beethoven, Schubert y otros.

Tema 26. Repertorio pedagógico de los maestros de la transición al Romanticismo adaptado a las enseñanzas elementales de piano.

Tema 27. Características del estilo y de la escritura instrumental para piano en el siglo XIX: los grandes compositores románticos: Chopin, Liszt, Mendelssohn, Schumann y Brahms.

Tema 28. Repertorio pedagógico de los grandes compositores románticos adaptado a las enseñanzas elementales de piano.

Tema 29. Características del estilo y de la escritura instrumental para piano del Posromanticismo: las escuelas nacionales y su aportación a la literatura pianística a lo largo de la segunda mitad del siglo XIX y comienzos del XX.

Tema 30. Repertorio pedagógico del Posromanticismo adaptado a las enseñanzas elementales de piano.

Tema 31. Características del estilo y de la escritura instrumental para piano de la música española entre dos siglos: Albéniz, Granados, Falla, Turina y otros.

Tema 32. Repertorio pedagógico de música española entre dos siglos adaptado a las enseñanzas elementales de piano.

Tema 33. Características del estilo y de la escritura instrumental para piano de la música iberoamericana: Villa-Lobos, Chávez, Ginastera, Lecuona y otros.

Tema 34. Repertorio pedagógico de la música iberoamericana adaptado a las enseñanzas elementales de piano.

Tema 35. Características del estilo y de la escritura instrumental para piano de la música francesa entre dos siglos: Fauré, Debussy, el Impresionismo, Ravel y otros.

Tema 36. Repertorio pedagógico de la música francesa entre dos siglos adaptado a las enseñanzas elementales de piano.

Tema 37. Características del estilo y de la escritura instrumental para piano de los clásicos del piano moderno: Stravinsky, Bartók, Prokofieff, Hindemith, Shostakovich y otros. Repertorio adaptado para enseñanzas elementales.

Tema 38. Características del estilo y de la escritura instrumental para piano de la moderna escuela de Viena y su influencia en el piano contemporáneo. Repertorio adaptado para enseñanzas elementales.

Tema 39. Características del estilo y la escritura instrumental para piano después de 1950. Principales tendencias y compositores. El piano contemporáneo en España: compositores y repertorio.

Tema 40. El piano en el jazz. Características del repertorio y de su interpretación. Los cifrados y la improvisación.

Tema 41. El folclore y sus aplicaciones didácticas. El folclore en Extremadura. Criterios de selección del repertorio.

Tema 42. La práctica de grupo en las enseñanzas elementales. Programación de las actividades colectivas en este nivel. Características del repertorio básico y progresivo para piano a cuatro manos de mínima dificultad.

Tema 43. Métodos de trabajo y desarrollo de la autonomía en el estudio. El desarrollo de la capacidad del alumno para que encuentre soluciones propias de las dificultades del texto musical. Estrategias adecuadas.

Tema 44. La memoria. La educación de la memoria como base para la formación del oído interno y su desarrollo progresivo. Factores en el uso de la memoria. Técnicas de la memorización.

Tema 45. La lectura a primera vista. Técnicas, estrategias, análisis aplicado, métodos. Criterios para la selección del material adecuado a cada nivel.

Tema 46. Principios de improvisación en el instrumento: recursos, materiales y procedimientos.

Tema 47. La creatividad y su desarrollo instrumental: técnica, capacidad expresiva o comunicativa, inteligencia musical y personalidad artística.

Tema 48. Las tecnologías de la información y de la comunicación aplicadas a la enseñanza y al aprendizaje de la música. Importancia de la utilización del software musical y de la selección de los recursos de Internet.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop